



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0252-2013-UNAM

Moquegua, 20 de Junio de 2013

-1-

VISTO.- El Informe N° 465-2013-OPD/UNAM, Informe N° 528-2013-OPD/UNAM, Informe N° 0547-2013/UP/OPP/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.06.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 465-2013-OPD/UNAM de fecha 04.06.2013, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, solicita autorización de caja chica por la suma de S/. 700.00 nuevos soles, para atender requerimientos urgentes de dicha Oficina.

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora desarrollada el 03 de junio del año en curso, se acordó aprobar la asignación de Caja chica para la Oficina de Logística y la Oficina de Planificación y Desarrollo por la suma de S/. 600.00 nuevos soles, para cada dependencia, disponiendo la emisión de certificación presupuestal.

Que, con el Informe N° 528-2013-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, alcanza la certificación presupuestal para este fin, precisando la meta, específica, rubro y monto total por S/. 1,200.00 y certificación SIAF, en base al Informe N° 0547-2013/UP/OPP/UNAM.

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias y modificatorias a la citada Directiva de Tesorería y Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, se sustenta el Fondo Fijo para uso de Caja Chica;

Que, el Artículo 109 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26.ENE.2011 prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio o programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

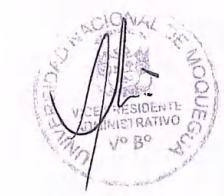
Que, la administración del fondo de Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo; que en ese sentido, la Norma General de Tesorería-NGT 06 "USO DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA" aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señala que debe designarse al responsable del manejo del citado fondo, el monto máximo de cada adquisición, procedimientos y plazos para cada rendición de cuentas así como los arqueos inopinados y las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.06.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER DE OFICIO, la asignación de Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable la suma de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 nuevos soles) para la OFICINA DE LOGÍSTICA, DESIGNANDO como RESPONSABLE DEL MANEJO de este Fondo al Dr. WALTER MERMA CRUZ - Jefe de la Oficina de Logística.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0252-2013-UNAM

Moquegua, 20 de Junio de 2013

-2-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable la suma de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 nuevos soles) para la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, DESIGNANDO como RESPONSABLE DEL MANEJO de este Fondo al Dr. MILKO RAÚL RIVERA CAMPANO - Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

Artículo 3°.- Establecer que lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, se implementa con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Servicios diversos- Oficina de Logística	022	23.27.11.99	09	600.00	546
Servicios diversos - Oficina de Planificación y Desarrollo	020	23.27.11.99	09	600.00	547

Artículo 4°.- REMITIR, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sanchez Pera
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
OLOG
OPD
Responsables del manejo
ARCHIVO (2)